



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

009

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

LUIS BERRIEL GONZÁLEZ
VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-021/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 720 /2011

México, D. F. a, 28 de enero de 2011

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 28 de enero de 2011
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

"2011, Año del Turismo en México"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. LUIS BERRIEL GONZÁLEZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 10 de enero de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año el C. LUIS BERRIEL GONZÁLEZ, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00641251-068-10, celebrada para el servicio de mantenimiento de corte de pasto, corte de ramas, encañado de árboles, barrido de áreas grises y control de fauna nociva; manifestando en esencia lo siguiente:-----
- 2.- Por oficio No. 00641/30.15/0332/2011 de fecha 20 de enero de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, requirió al C. LUIS BERRIEL GONZÁLEZ, persona física, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, exhiba escrito por medio del cual manifieste los hechos y motivos de inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 66 fracción V de la Ley que rige la materia, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0020

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-021/2011.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 720 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 2 -

Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65, 66 fracción V, 69 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

II.- **Consideraciones:** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se señalen los motivos de inconformidad, lo anterior es así en razón de que los motivos de inconformidad constituyen las manifestaciones de irregularidad que considera la empresa son contrarias a la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que establece:

“Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

...V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

De lo que se tiene que el escrito de inconformidad debe contener los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad y en e caso de ser así, esta autoridad prevendrá al promoverte, lo que en el caso no aconteció, toda vez que aún y cuando por Oficio No. 00641/30.15/0332/2010 de fecha 20 de enero de 2011 notificado por rotulón, el mismo día, mes y año, visible a fojas 005 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 66 fracción V, penúltimo párrafo de la Ley Reglamentaria del precepto 134 Constitucional aplicable al caso antes transcrito, requirió al C. LUIS BERRIEL GONZALEZ, persona física, manifestara los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, en la forma y términos solicitados se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia, y es el caso que en el presente asunto no dio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0011

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-021/2011.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 720 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

cumplimiento a dicho requerimiento; puesto que la notificación se realizó por rotulón el 20 de enero de 2010, en virtud de que el promovente de la instancia en su escrito inicial, no citó domicilio ubicado en el lugar donde reside esta Autoridad Administrativa, esto es dentro del Distrito Federal, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y último párrafo y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, los cuales se transcriben para pronta referencia: -----

“Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

...
El escrito inicial contendrá:

II.- Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omite señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.”

“Artículo 69. Las notificaciones se harán:

II. Por rotulón, ... cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, ...”

De lo anterior se desprende que el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone los requisitos que debe contener el escrito inicial de inconformidad, entre ellos indica en su fracción II que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones personales, el cual deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad y en el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón, así mismo el artículo 69 fracción II del mismo ordenamiento legal indica que las notificaciones se harán por rotulón cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, por lo que en el caso que nos ocupa y al no haber señalado el hoy inconforme domicilio en esta ciudad, las notificaciones se le practicarán por rotulón. -----

Por lo que el término de 3 días hábiles otorgado en dicho Oficio, de conformidad con el artículo 66 párrafo décimo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corrió del 21 al 25 de enero de 2011, y en el caso que nos ocupa el C. LUIS BERRIEL GONZALEZ, persona física, no presentó documento alguno, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio número 00641/30.15/0332/2011 de fecha 20 de enero de 2011, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer y por desechado el escrito de inconformidad, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 de enero de 2011; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción II párrafos décimo y décimo tercero de la Ley Reglamentaria del precepto 134 Constitucional aplicable al caso antes transcrito. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-021/2011.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 720 /2011

97 2

- 4 -

En este orden de ideas se desecha el escrito interpuesto por el C. LUIS BERRIEL GONZÁLEZ, persona física, al no haber dado cumplimiento al apercibimiento decretado por esta autoridad, lo anterior es así en razón de que los motivos de inconformidad constituyen las manifestaciones de irregularidad que considera la empresa son contrarias a la Ley de la materia, y sobre los cuales debe de versar el estudio y análisis que realice esta autoridad, y al no haberlos efectuado en el escrito de fecha 10 de enero de 2011, el inconforme no esta aportando los elementos y razonamientos que lleven a esta autoridad a determinar que en efecto en el acto de fallo de la licitación que nos ocupa existió una violación a la normatividad que rige a la materia.

Establecido lo anterior, y al no desahogar la prevención que le fue solicitada por esta Autoridad Administrativa en el Oficio No. 00641/30.15/0332/2011 de fecha 20 de enero de 2011, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, **por desechado el escrito de inconformidad** de fecha 10 de enero de 2010, suscrito por el C. LUIS BERRIEL GONZALEZ, persona física, en términos del precepto 66 fracción V, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ----

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en el artículo 66 fracción V, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio No. 00641/30.15/0332/2011, del 20 de enero del 2011, teniendo por desechado el escrito de inconformidad de fecha 10 de enero de 2011, presentado por el C. LUIS BERRIEL GONZÁLEZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00641251-068-10, celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento de corte de pasto, corte de ramas, encalado de árboles, barrido de áreas grises y control de fauna nociva; **por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 66 fracción V de la Ley que rige la materia.**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. LUÍS BERRIEL GONZÁLEZ, Persona Física, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el piso 9 de Melchor Ocampo No. 479 Col. Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

09 3

EXPEDIENTE No. IN-021/2011.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 720 /2011

- 5 -

por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFIQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA C. LUIS BERRIEL GONZÁLEZ.- PERSONA FÍSICA.- CALLE NORTE 10 NO. 54, ENTRE ORIENTES 27 Y 31, U.H. PLUVIOSILLA, ORIZABA, VERACRUZ, C.P. 94329. POR ROTULÓN.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS.- ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. LIC. NADIA CID GARCÍA.- ENCARGADA DEL ÁREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DELEGACION SUR.

MCCHS*HAR*MJC

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.